



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.</p> <p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <p>Depósito Legal</p> <p>BU 1 - 1958</p>
<p>Año 1983</p>	<p>Miércoles 14 de septiembre</p>	<p>Número 208</p>

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 número 274-83 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra doña Asunción Ortega Andrés, de Burgos, para efectividad de crédito hipotecario, he anunciado la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, de los bienes objeto de hipoteca que al final se describirán, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para el acto del remate se han señalado las doce treinta horas del día quince de noviembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que fue el de dos millones cuatrocientas mil pesetas, y no se admitirán posturas

inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3.º Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Vivienda del piso séptimo mano centro derecha letra B, de la casa número 16 y 18 de la calle Francisco Grandmontagne. Tiene su entrada por el portal 18 de la calle. Consta de vestíbulo, baño, cocina, despensa, pasillo de distribución, comedor-estar y tres dormitorios, tiene una superficie construida de setenta y ocho metros cuadrados y una superficie útil de sesenta y un metros cuadrados. Linda: frente, rellano, pozo de escalera y patio de servidumbre; por la espalda, calle Francisco Grandmontagne, por la izquierda, vivienda letra A de la misma planta del portal 16 y por la derecha casa número 20 de la misma calle. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de un entero veinticinco centésimas por ciento.

Dado en Burgos, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta

y tres. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

4943.—4.610,00

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Distrito

Requisitoria

Luis Mariano Palomero Vedia, nacido en Burgos el 9 de marzo de 1966, soltero, soldador, hijo de Román y Adela, domiciliado últimamente en Quintanar de la Sierra y cuyo actual paradero se desconoce, acusado de las causas anotadas al margen, y seguidas en este Juzgado de Instrucción por los delitos de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Salas de los Infantes, a uno de septiembre de 1983. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal Tutelar de Menores

Para surtir efectos en expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán, se cita por medio del presente, a las personas que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación

de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada a la misma, pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de los expedientes:

111 de 1983

117 de 1983

Personas a quien se cita: José María San Vicens Mas, sin domicilio conocido y residente que ha sido en esta ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el juez unipersonal en la ciudad de Burgos a treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (ilegible). — V.ºB.º El Juez Unipersonal (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de notificación

En autos 1.158-83, seguidos por don Manuel Quintana García, contra don José López López y otro sobre despido, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia 394-83: En Burgos a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de esta capital y provincia, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don Manuel Quintana García y de otra y como demandados don José López López y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Manuel Quintana García frente a la empresa don José López López y declaro la improcedencia del despido acordado por ésta a la que condeno a que, a su opción, o bien readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despi-

do con abono de los salarios de trámite o bien dé por extinguida la relación laboral abonando al demandante las siguientes cantidades: En concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de 65.122,50 pesetas de las cuales el cuarenta por ciento serán abonadas de conformidad con el artículo 56-4 del Estatuto de los Trabajadores. En concepto de salarios de trámite la cantidad de 249.065 pesetas hasta la fecha de esta sentencia, que se incrementará a razón de 2.285 pesetas por día hasta aquel en que se notifique la sentencia de las cuales la empresa demandada abonará 194.225 pesetas, y el resto será en aplicación del artículo 56-5 del mismo cuerpo legal; las cantidades citadas con el objeto de condena a efectos de recurso; y se advierte a la empresa que, de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de esta Magistratura, se entiende que procede la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cuenta número 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta número 1020-4 de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. — Rubén-Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don José López López, cuyo último domicilio era en Aranda de Duero, Puerta Nueva 17, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO

El Presidente de la Junta Electoral de Zona de Villarcayo.

Hace saber: Que constituida esta Junta en cumplimiento de la legislación electoral vigente, ha quedado integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Manuel Villar González, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y su partido.

Vicepresidente: D. Antonio Martínez Adúriz, Juez de Distrito de Villarcayo.

Vocales: D. Francisco Peña Sáinz de Rozas, Juez de Paz de Valle de Mena.

D. Gabriel Fernández Barros, Juez de Paz de Medina de Pomar.

D. Diego Manrique Martínez, Abogado.

D. Fernando Alcalá Gutiérrez, Elector.

D. Julio Fuente Martínez, Elector.

Secretario: D. Manuel del Fraile Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliendo las normativas legales vigentes, expido el presente en Villarcayo, a 6 de septiembre 1983. El Presidente, José Manuel Villar González. — El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

Doña Blanca C. García Montes, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Certifico: Que en reunión de esta fecha ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de este partido, para la celebración de las Elecciones Locales Parciales, con las personas siguientes:

Presidente: Doña Ana María Aparicio y Mateo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Vicepresidente y Vocal: Doña María Amparo Llorente Ayuso,

Juez de Distrito sustituto de esta ciudad.

Vocal: D. Gregorio Pablo Martín, Juez de Paz de Quintanar de la Sierra.

Vocal: D. Vicente-Felipe Rupérez Alonso, Juez de Paz de Hontoria del Pinar.

Vocal: D. José Ruiz de Rivas, Abogado designado por el Colegio de Abogados de Burgos.

Vocal: D. Francisco-Lorenzo Vicente Molinero, elector designado por sorteo.

Vocal: D. Julián-José Ruiz Garzón, elector designado por sorteo.

Secretario: Doña Blanca Clara García Montes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación en Salas de los Infantes, a 6 de septiembre de 1983. El Secretario, Blanca Clara García Montes. — V.º B.º El Presidente, Ana María Aparicio y Mateo.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección Provincial

Esta Dirección Provincial ha resuelto señalar el día 14 de los corrientes, a las 11 horas, en el Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes, para proceder al pago de las indemnizaciones correspondientes a las fincas expropiadas en dicho término y en Villanueva de las Carretas, con motivo de las obras de «CN-620, p. k. 13,7 al 38. Tramo: Buniel-Villodrigo. T. M. de Villaquirán de los Infantes, provincia de Burgos».

Burgos, 5 de septiembre de 1983. El Director Provincial, Pablo Arribas Biones.

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día dos de septiembre de 1983, acordó por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprobar inicialmente la modificación de las normas

subsidiarias, vigentes en este Municipio, en el siguiente sentido.

Calle Doctor Albiñana, clasificado en las normas como Polígono-7, ensanche a suelo urbano, a desarrollar mediante dos estudios de detalle.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128, en relación con el 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete el expediente instruido a información pública, por espacio de un mes, a cuyo efecto se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de quien quiera examinarlo, pudiendo deducirse, durante el expresado plazo, las alegaciones a que hubiera lugar.

Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de septiembre de 1983. El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1983, acordó por unanimidad aprobar la modificación de las normas subsidiarias vigentes en este Municipio en el siguiente sentido:

Polígono Industrial urbanizable-13, talleres, a suelo urbano, a desarrollar mediante dos estudios de detalle.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128, en relación con el 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete el expediente instruido a información pública, por espacio de un mes, a cuyo efecto se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de quien quiera examinarlo, pudiendo deducirse, durante el expresado plazo, las alegaciones a que hubiera lugar.

Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 24 de julio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin

dinaria de 24 de julio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Remuneraciones del personal 545.653 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 310.093 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 30.100.

B) Operaciones de capital.

- 7.—Transferencias de capital, pesetas 8.948.

Total del presupuesto preventivo, 894.794 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Impuestos directos, 213.071 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 74.346 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 2.100 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 366.602.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 238.675.

Total del presupuesto preventivo, 894.794 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Prádanos de Bureba, a tres de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Castil de Peones

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 24 de julio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin

necesidad de nueva resolución, al haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-18 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

1.—Remuneraciones del personal, 449.458 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 574.897 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 300.

B) Operaciones de capital.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 10.350.

Total del presupuesto preventivo: 1.035.005 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1.—Impuestos directos, 184.906 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 26.530 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 2.100 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 373.808.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 447.661.

Total del presupuesto preventivo: 1.035.005 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Castil de Peones, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Belbimbre

Por doña Cándida Lezcano de la Peña, vecina de esta localidad, actuando en nombre propio, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a bar y dispensación de alimentos enlatados, en este Municipio.

En cumplimiento del artículo 30 número 2, apartado A) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días hábiles, para quienes se consideren afectados de algún

modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belbimbre, a 3 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Carlos Roberto Pérez.

4947.—1.330,00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

En ejecución de este Ayuntamiento de fecha 1 de septiembre de 1983 se hace saber que desde el día siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los diez días hábiles siguientes, procedimiento de urgencia, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de los servicios de limpieza de las Escuelas Nacionales de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que obran en la Secretaría Municipal y que también se expone al público por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

La apertura de plicas, se celebrará tres días después, también hábiles, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Canicosa de la Sierra, a 5 de septiembre de 1983. — El Alcalde. — Nicolás Benito.

Ayuntamiento de Torresandino

Don Salvador Sos Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Torresandino (Burgos).

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1983, adoptó el acuerdo de autorizar la obra solicitada por don José María Escolar Gaona, vecino de Torresandino, en los términos que figuran en las Condiciones Generales y Particulares fijadas por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, según oficio cursado con fecha 27 de abril de 1983, debiendo además sujetarse a las siguientes, dictadas por este Municipio.

En relación con la construcción de una rampa de seis metros a cons-

truir dicho vecino, en la carretera provincial y en finca de su propiedad, no se le impone ninguna obligación por parte de este Ayuntamiento.

Y para que conste, a los efectos de su remisión a la Corporación Provincial, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en la Villa de Torresandino, a 31 de agosto de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Prádanos del Tozo

Aprobada por esta Corporación de mi presidencia la memoria valorada redactada por el Ingeniero Agrónomo don Fernando Alonso Arce, por importe de 1.500.000 pesetas la cual servirá de base para llevar a cabo las obras de pavimentación de esta localidad, se halla expuesto al público mencionado documento en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días para que pueda ser examinado por las personas interesadas en el mismo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el documento de que se trata.

Prádanos de Tozo, a 3 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Isidoro Alonso.

Junta Vecinal de Barrio Panizares

Aprobada por esta Corporación de mi presidencia la memoria valorada redactada por el Ingeniero Agrónomo don Fernando Alonso Arce, por importe de 1.500.000 pesetas y que servirá de base para llevar a cabo las obras de pavimentación de esta localidad, se halla expuesto al público mencionado documento por espacio de quince días para que pueda ser examinado por las personas interesadas en el mismo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el documento de que se trata.

Barrio Panizares, a 3 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Francisco Cuenca.